



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
08 Abr. 2009

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 200

Callao, 29 de Abril de 2009

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de enero de 2007 se delegó y desconcentró ciertas facultades resolutorias dentro del marco presupuestal y administrativo para los próximos ejercicios presupuestales;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252, de fecha 15 de julio de 2008, se realizó la unificación de todas las normas que, emitidas con posterioridad, modificaron la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007, a fin de contar con un solo cuerpo normativo para los actos de administración que se realicen en el Gobierno Regional del Callao;



Que, así también se han emitido diversos resolutivos que modificaron la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008, y a través del Decreto de Urgencia N° 014-2009 se adelanta la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 –Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a partir del 1° de Febrero de 2009, por lo que resulta necesario no sólo la unificación de las normas de administración, sino adecuar las mismas a la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Presidente Regional por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, contando con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELÉGASE en el Gerente General Regional las facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial General Regional, las siguientes acciones:

1. Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, realizados al amparo del **Decreto Legislativo N° 1017 –Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.**
2. Aprobar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, contrataciones complementarias, así como liquidar y resolver contratos derivados de procesos de Licitaciones Públicas y Contratos Públicos suscritos, en virtud a las normas citadas en el numeral que antecede. Se exceptúa en este caso la aprobación de prestaciones adicionales de Obra, que sólo pueden ser autorizados por el Titular de la Entidad (Artículo 5° Decreto Legislativo N° 1017 –Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF).
3. Suscribir y resolver los contratos derivados de procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, convocados al amparo de las normas aludidas.
4. Cancelar todos los procesos de selección, regulados por las normas glosadas.

08 ABR. 2009



5. Designar los Comités Especiales que correspondan para los diferentes procesos de selección, convocados al amparo del **Decreto Legislativo N° 1017 –Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF**

6. Designar a los integrantes del Gobierno Regional del Callao ante las Comisiones de Cooperación Técnica Internacional de carácter multi sectorial y/o multi institucional.
7. Aprobar las medidas de racionalidad del Gasto Público para el correspondiente año Fiscal.
8. Aprobar, suscribir, resolver y liquidar Convenios.
9. Resolver en última instancia administrativa los reclamos impugnativos interpuestos contra resoluciones emitidas por la Direcciones Regionales Sectoriales transferidas al Gobierno Regional del Callao.
10. Autorizar los viajes que en Comisión de servicios realicen los Funcionarios y trabajadores el Gobierno Regional del Callao.
11. Disponer la instauración de Procesos Administrativos Disciplinarios a los servidores y funcionarios del Gobierno Regional del Callao;
12. Imponer las sanciones administrativas derivadas de los Procesos Administrativos Disciplinarios.
13. Aprobar Directivas Generales.
14. Aprobar las bases administrativas de contratación directa por **exoneración** autorizada por el Consejo Regional.
15. Suscribir, modificar y resolver los Contratos derivados de **exoneraciones** aprobadas por el Consejo Regional.
En ausencia o impedimento del Gerente General Regional, podrá ejercer dichas facultades el Gerente de Administración.
16. Aprobar políticas y procedimientos relacionados con los procesos de estandarización de la Gestión Administrativa y del Medio Ambiente.
17. Suscribir y resolver, previa visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los Contratos derivados de los Procesos de Selección cuya convocatoria se realice en mérito a los Convenios Específicos suscritos con las Organizaciones Internacionales, a excepción de los correspondientes a la Gerencia Regional de Infraestructura.
En ausencia o impedimento del Gerente General Regional, podrá ejercer dichas facultades el Gerente de Administración.
18. Resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos en virtud de lo establecido en el Artículo 53° del **Decreto Legislativo N° 1017 –Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF**



Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en el presente artículo, se efectuarán indefectiblemente con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen; así como dentro del contenido del Plan Operativo Institucional vigente y conforme a los objetivos y metas Institucionales, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervienen en su pronunciamiento previo, siendo estos responsables solidarios en su contenido y forma

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELÉGASE a los **Jefes de las Oficinas** que dependan jerárquicamente de la Presidencia Regional, la facultad de aprobar los presupuestos analíticos de sus Actividades, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos para la adquisición de bienes, contratación de servicios o ejecución de obras o consultorías que se originen en sus oficinas.

Resolución Ejecutiva Regional N° 200

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Callao, 09 de Abril de 2009

ARTÍCULO TERCERO.- DELÉGASE a los Gerentes Regionales la facultad de realizar mediante Resoluciones Gerenciales las siguientes acciones:

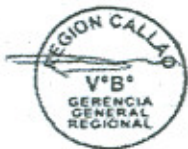
08 ABR. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Director de la Oficina de Archivo
del Gobierno Regional del Callao

1. Aprobar y modificar Expedientes Técnicos, Actividades, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia de los Expedientes que se originen en las Oficinas que dependan jerárquicamente de cada Gerencia Regional.
2. Aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas que dependan jerárquicamente de cada Gerencia Regional.
3. Aprobar las liquidaciones de Obras y/o Actividades que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de cada Gerencia Regional.
4. Aprobar Directivas de Órgano, que contienen disposiciones de aplicación sólo en el órgano de competencia de cada Gerencia Regional.
5. Aprobar las bases de los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice en mérito a los Convenios Específicos suscritos con las Organizaciones Internacionales y que por su naturaleza le corresponda.
6. Suscribir y/o resolver, previa la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los contratos derivados de los procesos de selección de sus respectivas áreas".

ARTÍCULO CUARTO.- DELÉGASE en el Gerente de Administración la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial las siguientes acciones:

1. Aprobar las Bases de los procesos de Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas y realizados al amparo del **Decreto Legislativo N° 1017 -Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.**
2. Suscribir y resolver los Contratos derivados de los procesos de Adjudicaciones Directas Públicas, Selectivas y de Menor Cuantía, convocados en virtud a las normas citadas en el numeral que antecede.
3. Aprobar Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de Plazo y Ampliaciones Complementarias, Liquidar y resolver los contratos suscritos, en virtud a las normas aludidas. Se exceptúa en este caso la aprobación de prestaciones adicionales de Obra, que sólo puede ser autorizada por el Titular de la Entidad (Artículo 5° Decreto Legislativo N° 1017 -Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF).
4. Aprobar y/o Modificar los Expedientes Técnicos, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia de los expedientes que se originen en las Oficinas que dependen jerárquicamente de la Gerencia de Administración.
5. Aprobar mediante Acto Administrativo las Bases Administrativas de los procesos de Adjudicaciones Directas de Menor Cuantía.
6. Aprobar las devoluciones por pago en exceso o indebido de impuestos de Aduanas a las personas jurídicas o naturales.
7. Aprobar el reconocimiento de crédito devengado y autorizar el pago.
8. Aprobar las devoluciones por pagos a multas descontadas indebidamente a los contratistas o proveedores.
9. Otorgar y nivelar las pensiones generadas y que correspondan al Decreto Ley N° 20530.
10. Disponer la ejecución de retenciones judiciales.
11. Suscribir, todos los actos referidos a la contratación de personal en sus diferentes modalidades, dando cuenta de ello a la Presidencia Regional y a la Gerencia General.
12. Suscribir y Tramitar todo tipo de procedimientos administrativos, tributarios y registrales ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SUNAT, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional -ONP y ante las Municipalidades Provinciales y Distritales y cualquier otro organismo del Estado.
13. Autorizar el pago de incentivos por reforzamiento institucional.
14. Autorizar el pago de remuneraciones devengadas y pensiones devengadas.





08 ABR. 2009

ARTÍCULO QUINTO.- DELÉGASE en el Gerente de Asesoría Jurídica las siguientes Facultades:

1. Suscribir diversas cartas notariales para los casos que el Gobierno Regional del Callao dirija a personas naturales y/o jurídicas con relación a la implementación de las recomendaciones de las acciones de auditoría que el Órgano de Control Institucional efectúe o haya efectuado.
2. Intervenir en defensa de los intereses del Gobierno Regional del Callao, en los procedimientos administrativos que se procesan ante otros organismos públicos (SUNAT, INDECOPI, ESSALUD, Gobiernos Locales, entre otros).
3. Elaborar y suscribir transacciones extrajudiciales en general, previa autorización de la Gerencia General Regional.



ARTÍCULO SEXTO.- DELÉGASE en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las facultades de aprobar mediante Resolución Gerencial Regional los siguientes actos:

1. Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de acuerdo al numeral 40.2 del Artículo 40º de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2. La asignación de recursos para aquellas propuestas que superen el valor referencial, para el caso de ejecución de obras, hasta el límite autorizado por el artículo 33º del Decreto Legislativo N° 1017 –Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- DELÉGASE en el Gerente Regional de Infraestructura las siguientes facultades:

1. Suscribir y resolver, dentro del ámbito de su competencia funcional, todos los contratos y demás documentos derivados de los procesos de selección cuya convocatoria se realice en mérito a los Convenios Específicos suscritos con las Organizaciones Internacionales, así como sus respectivas adendas, de ser necesarias y las correspondientes Resoluciones de Gerencia que los aprueben. Se exceptúa en este caso la aprobación de prestaciones adicionales de Obra, que sólo puede ser autorizada por el Titular de la Entidad (Artículo 5º Decreto Legislativo N° 1017 –Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF).
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial visará los contratos que se suscriban en atención a lo descrito en el párrafo precedente, consignándose que su visación está referida al ámbito de su competencia funcional.
2. Aprobar, para efectos de saneamiento contable, la liquidación de contratos de estudios de proyectos de Obra.

ARTÍCULO OCTAVO.- DELÉGASE en el Gerente Regional de Salud la siguiente facultad:

1. Delegar las facultades asignadas en materia de salud, contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, en los órganos desconcentrados dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

Resolución Ejecutiva Regional N° 200

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRO DE INVESTIGACIONES REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 29 de Abril de 2009

08 ABR. 2009

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

ARTÍCULO NOVENO.- DELÉGASE en la Oficina de Cooperación Técnica Internacional las facultades de aprobar mediante Resoluciones los siguientes actos:

1. Aprobar las solicitudes de inscripción y/o renovación en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo -ONGD del Gobierno Regional del Callao, previa opinión técnica favorable.
2. Aprobar los proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo a ejecutarse en la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao previa opinión técnica favorable.
3. Aprobar las donaciones de cooperación técnica internacional cuando provengan de propia iniciativa de cualquier fuente cooperante u organismo gubernamental, previa opinión técnica favorable que contenga el análisis costo beneficio, dando cuenta de ello a la Presidencia Regional y a la Gerencia General.



ARTÍCULO DÉCIMO.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos la facultad de realizar mediante Resolución y previo al cumplimiento, bajo responsabilidad de los requisitos legales y administrativos exigidos, las acciones de personal siguientes:

1. Modificar el Reglamento Interno de Trabajo.
2. Imponer y aplicar sanciones por falta laboral, a propuesta del Jefe inmediato, o por conocimiento directo de la falta; estando facultado a imponer la sanción de despido, por comisión de falta grave, por condena penal por delito doloso o por inhabilitación del trabajador, pudiendo suscribir cartas de despido, con sujeción a los procedimientos de Ley.
3. Disponer el traslado o reubicación de personal dentro del Gobierno Regional del Callao, por necesidad de servicio o por disposición superior.
4. Aprobar el rol de vacaciones.
5. Otorgar Licencia por Capacitación.
6. Otorgar Licencia por Gravidez.
7. Otorgar Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento del familiar directo.
8. Otorgar permiso de Lactancia.
9. Otorgar vacaciones de acuerdo al rol anual que apruebe su Despacho, pudiendo modificarlo por causa justificada.
10. Otorgar Subsidio por fallecimiento.
11. Otorgar Subsidio por Gasto de Sepelio.
12. Otorgar Licencia por Enfermedad.
13. Otorgar Licencia sin goce haber por motivos Particulares.
14. Suscribir en representación de la Entidad los Convenios de Modalidades Formativas Laborales.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DELÉGASE en la Vicepresidencia Regional la facultad de realizar mediante Resoluciones de Vicepresidencia, las siguientes acciones:

1. Aprobar expedientes técnicos, actividades, especificaciones técnicas, términos de referencia de los expedientes que se originen en la Vicepresidencia.
2. Aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las actividades, mediante la modalidad de ejecución presupuestaria directa correspondientes a la Vicepresidencia.
3. Aprobar las liquidaciones de actividades mediante la modalidad de ejecución presupuestaria directa y otras correspondientes a la Vicepresidencia.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 ABR. 2009

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional las facultades de Elaborar las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales, gestionar sus visaciones y suscripciones y firmarlos conjuntamente con el Presidente Regional, así como mantener su registro actualizado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración como dependencia responsable de planificar los procesos de adquisiciones o contrataciones a que se refiere el Artículo 6º Decreto Legislativo N° 1017 -Nueva Ley de Contrataciones del Estado



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los recursos impugnativos contra las resoluciones emitidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la presente resolución, serán conocidos por el Presidente Regional, Gerente General Regional o los Gerentes Regionales, según corresponde, acorde al Principio del Debido Procedimiento, consagrado en la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procedimiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERÓGASE, por las consideraciones expuestas, la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de julio de 2008, y las Resoluciones Ejecutivas N° 354 de fecha 14 de Octubre de 2008, N° 504 de fecha 11 de Noviembre de 2008 y N° 517 de fecha 26 de Noviembre de 2008, Resolución Ejecutiva Regional N° 522 de fecha 18 de Noviembre de 2008, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 167 de fecha 07 de Abril de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERÓGASE todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite documentario su notificación a todas las Unidades Orgánicas y Jefaturas del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

E. MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE